

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL BIEN PUBLICO.

Habana 15 Abril 1875.

Sr. Director de «El Bien Público», Mahon.

Muy señor nuestro: La falta de calzado en esta quincena nos impide remitirle revista impresa como acostumbramos, por no tener operaciones que reseñar.

El vapor «Alegria» que llegó á principios de mes, condujo unas 350 cajas de calzado, que ya estarian vendidas si hubiesen venido por correo, pero están aun por despacharse de la Aduana á consecuencia de la lentitud de la descarga de dicho vapor, siendo altamente perjudicial á esos señores fabricantes en la época que atravesamos, porque viniendo el calzado algo mohoso se reseca con tanto tiempo de estar envasado y no se puede obtener el resultado que deberia, resultando que pierden mucho mas de lo que ahorran en el flete.

Los compradores han estado quietos en toda la quincena tanto por estar los cambios indecisos, cuanto por aguardar el despacho del «Alegria», siendo muy pocas las ventas efectuadas por este motivo.

No obstante se nota mas, diariamente, que toca á su fin la moda de los botines con las cañas de género, siendo de esta clase la mayor parte de la existencia que hay en primeras manos creyendo conveniente suprimir la fabricacion de la misma.

Con las favorables noticias que se recibieron por el cable, del teatro de la guerra civil, prometiendo una próxima paz en la Península, declinaron notablemente los cambios y premio del oro, pues se espera que cuando tenga efecto el desenlace de aquel sangriento drama, el Gobierno mandará todos los refuerzos necesarios para terminar esta insurreccion que va decayendo en la Isla; pero no habiéndonos comunicado mas noticias respecto del particular, en lugar de seguir declinando el premio del oro se sostuvo durante bastantes dias alrededor de 120 por 100.

A última hora cierra los cambios como sigue:

Oro español de 123 1/2 p^o á 121 p^o P.

Londres 60 d^{iv}. de 146 p^o á 148 p^o.

Barcelona 60 d^{iv}. de 124 p^o á 125 p^o.

» 8 d^{iv}. de 127 p^o á 128 p^o.

Sin otra cosa señor Director quedamos de V. afectísimos SS. SS. Q. B. S. M.

L. P. y C.

Noticias nacionales.

GOBIERNO GENERAL.

HACIENDA.

Excmo. Señor:

Al encargarme en el día de ayer de la direccion general de Hacienda, segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M., mi primer pensamiento se ha consagrado á la cuestion de recursos, aun ántes de tener tiempo suficiente para formar un somero juicio del estado económico de la isla. Ni podia ser de otro modo, Excmo. señor, cuando esa cuestion de recursos absorbe casi exclusivamente la atencion de V. E. y es la que, preocupando todos los ánimos, influye poderosamente en el crédito, en la fortuna pública, en las diversas manifestaciones de la acti-

vidad de un país, tan eminentemente comercial, como el que en la actualidad se encuentra gobernado por V. E. Y es que la cuestion de recursos se liga de una manera indisoluble con la cuestion de la guerra, y está en la conciencia de todos que la primera y la mas urgente necesidad es conducirla con enérgica decision hasta terminarla, como condicion indispensable para que se remedien los males que nos afligen, se recobre la confianza, se restablezca el crédito, cese todo género de perturbacion material y moral, y vuelva á alcanzar esta rica isla de Cuba, tan querida de la madre España, aquella prosperidad y sosegado progreso que no hace mucho tiempo escitaban la envidia de propios y estraños.

No es ahora la ocasion de detenerse en el exámen prolijo de las causas que han influido en la crisis actual, ni de los procederes que han conducido la Hacienda de la isla al estado nada lisonjero en que se encuentra. Debe bastar en este momento al que tiene la honra de dirigirse á V. E., consignar un hecho incontrovertible, á saber: que por efecto de la prolongada y devastadora insurreccion que hace mas de seis años nos aflige, y de las sucesivas perturbaciones que durante ese período han agitado á la madre patria, y que no podian dejar de influir perniciosamente en este país, ha llegado el Tesoro, de años atras, á la tristísima situacion de no poder subvenir con sus recursos ordinarios, no ya á las necesidades extraordinarias é inaplazables originadas por esas convulsiones de dentro y fuera de la isla, pero ni aun á las que son comunes en un estado normal. Las guerras con su cohorte consiguiente de desastres, alteran el equilibrio económico de los pueblos; y de aquí el déficit siempre creciente; de aquí los métodos discurridos para colmarlos; las emisiones de papel primero, y despues, cuando ya las emisiones no eran posibles y habíamos recogido los amargos frutos de una imprevisora confianza, los impuestos extraordinarios, el del 10 por 100 sobre todas las rentas y utilidades líquidas, decretado en 28 de abril del pasado año, y el de 5 por 100 sobre el capital, en 10 de julio subsiguiente. Destinado el primero en su totalidad á la amortizacion sucesiva de las emisiones extraordinarias de billetes del Banco español de la Habana, nada tiene que ver directamente con la cuestion de recursos, y por lo mismo en la ocasion presente solo toca ocuparme del impuesto del 5 por 100 sobre el capital, cuya creacion tuvo por objeto proporcionar al Tesoro medios para atender á sus necesidades, llenando el vacío que dejaba la deficiencia de los ingresos con que á la sazón se contaba. Y al contraerse por hoy á tratar solamente de la contribucion del 5 por 100, el director que suscribe obedece á la escasez del Tesoro para atender á la guerra, al mandato del Gobierno que cuenta las horas al compás de las necesidades y á las instancias de V. E. que lo apremia en demanda de recursos para partir á campaña. Mas adelante, con mas tiempo y con algun reposo, podrá seguir estudiando las reformas que exija el cuadro completo de las demás contribuciones.

Con tales antecedentes y como quiera que la esencia de la cuestion se reduce á procurar recursos para atender á las sagradas y imprescindibles obligaciones á que se ha hecho referencia, esta Direccion General se cree en el imperioso deber de examinar, si al adoptar el impuesto del 5 por 100

sobre el «capital», se ha escogido el mejor medio para conseguir el objeto apetecido, y si aún suponiendo su eficacia para llenar el «déficit» del Tesoro, reúne todas aquellas circunstancias que lo hagan lo ménos vejatorio posible, y por consiguiente más acepto á la generalidad de los contribuyentes. Desde luego, Excmo. señor, no teme afirmar esta Direccion General que la contribucion decretada en 10 de Julio, aun cuando se la suponga suficiente para cubrir el «déficit» del Tesoro, no reúne en ningun modo estas últimas condiciones tan necesarias en toda clase de tributos. Ideada ó más bien surgida en circunstancias críticas y apremiantes; aconsejada, si no impuesta por un entusiasmo irreflexivo, como lo son todos los entusiasmos; aceptada casi de mal grado como remedio empírico ocasionado á graves dificultades en la práctica; consentida más bien que aprobada por varias de las clases llamadas á contribuir; esta prestacion, Excmo. señor, ofreció desde un principio no pequeños inconvenientes, que se fueron agravando al paso que crecian la resistencia pasiva de muchos contribuyentes y se multiplicaban en la misma proporción las medidas coercitivas, algunas tardías, que no llegaron á ser por cierto de mucha eficacia; todo ello con grave detrimento del Tesoro que ha pasado y pasa por las mayores angustias. Faltando una base fija imponible, dada la carencia absoluta y lamentable en que estamos de una buena ó mala estadística; sin otra garantía que la arbitraria voluntad de los contribuyentes al declarar el montante de su riqueza, ni ha podido prevalecer la equidad apetecida y justa en los repartos, ni la administracion ha contado con medios expeditos y fáciles de comprobar las ocultaciones, ni de ejercer la oportuna fiscalizacion, siempre trabajosa en todas partes, pero casi imposible donde no existen datos estadísticos. En suma, la contribucion del 5 por 100 sobre el capital, hija por decirlo así de la ocasion, y no cimentada en ninguna base ni antecedente científico, si pudo en un principio y en momentos de noble y patriótica alucinacion considerarse como el mejor de los medios, ha pasado por la prueba de la experiencia, y tales dificultades ha ofrecido en su laborioso ensayo, que ha llegado el momento de pensar en sustituirla con otra que bastando á satisfacer las necesidades del Tesoro, ofrezca menores inconvenientes, suscite ménos repugnancia, siendo mas generalmente aceptada en esta isla por ser generalmente mas lógica en el mundo, obtenga toda la popularidad que puede apetecerse para una prestacion extraordinaria.

Este es el objeto, Excmo. Sr., de la presente exposicion que tengo la honra de elevar á V. E.: proponer no solo la supresion de la contribucion del 5 por 100 sobre el capital, sino su trasformacion en otra clase de tributo, que gravando solamente la renta dé un resultado eficaz para el Tesoro, sea más fácil en su cobro, más equitativa en su reparto, y ménos vejatoria al contribuyente. Aquí se trata de una cuestion de método; si ha de gravarse el capital ó la renta al imponerse un gran sacrificio al patriotismo de los leales habitantes de esta Isla: este sacrificio puede variar de forma, porque la ciencia y la experiencia lo aconsejan de consuno, aunque sea muy sensible tener que improvisar la transformacion, cuando no es dable interrumpirlo ni un dia, ni una hora, si V. E. ha de cumplir debidamente la

mision que se dignó encomendarle S. M. el Rey don Alfonso XII, de pacificar esta provincia gobernándola con justicia. Por el proyecto de decreto que acompaña á este escrito, verá V. E. que se propone la derogacion de la contribucion del 5 por 100 sobre el capital, sustituyéndola por otra de 15 por 100 sobre la renta, pagadera en oro ó su equivalente en billetes del Banco Español, y recaudada por los municipios en la forma sencilla adoptada para la del 10 por 100 que se aplica á la amortizacion de los billetes. Este nuevo impuesto principiará á recaudarse desde primero del año actual, cobrándose todo el semestre que va ya mediado, por esta sola vez, y por trimestres desde el 1.º de julio en adelante.

Las cuotas del 5 por 100 correspondientes al segundo semestre del año anterior, desde 1.º de julio á fin de diciembre, que no hayan sido satisfechas, se exigirán en un breve plazo, incurriendo los morosos en las penas prescritas por los reglamentos y disposiciones anteriores: al propio tiempo serán admitidas en pago de las cuotas de la contribucion del 15 por 100 nuevamente creada, las cantidades que hayan satisfecho los contribuyentes por cuenta del 5 por 100 correspondiente al primer trimestre de este año; se establecen por medio de rebajas y recargos un premio y una correccion respectivos á los que anticipen ó retrasen el pago de sus cuotas corrientes en este semestre; y por último, se ordena una exencion y alivio del impuesto en favor de las clases menos acomodadas, interpretando así los benévulos sentimientos del Gobierno de S. M. de que noblemente participa V. E.

De esta suerte, Excmo. Sr., ha creído la Direccion General poder llevar á cabo una trasformacion tributaria que siempre es riesgosa, cuando, como aquí sucede, no pueden interrumpirse ni un solo día los ingresos en el Tesoro, sin quebranto de los intereses públicos ni detrimento de los contribuyentes, á quienes se ha procurado tratar con toda la equidad posible. Respecto del 15 por 100 señalado para la nueva contribucion, tengo el sentimiento de no poder demostrar á V. E. un cálculo, no ya matemático, pero ni siquiera aproximado. Las pocas horas que llevo al frente de esta Direccion General no me han permitido reunir los datos necesarios para establecer los fundamentos racionales de la suficiencia ó insuficiencia del nuevo impuesto, y los que he podido haber á la mano, con no escasa diligencia, son incompletos y escasos. Por otra parte, como propiamente hablando no existen presupuestos, ni el extraordinario de la guerra está completo, ni se sabe á punto fijo cual sea el déficit mensual, mal podría calcularse el resultado práctico del nuevo impuesto del 15 por 100 aun cuando se conociese de antemano su producto. Sin embargo, si se atiende á los resultados obtenidos del 10 por 100 y á que el antecesor de V. E. invitó últimamente á los morosos que rehusasen manifestar su verdadero capital á que pagasen tres tantos de la contribucion del 10 por 100, puede calcularse sin gran temeridad que el 15 por 100 en oro sobre las rentas y utilidades, debidamente repartido y recaudado es equivalente al 5 por 100 sobre el capital.

Al hacer á V. E. estas explicaciones con una franqueza que en mi carácter juzgo preferible á sigilosas tergiversaciones; al declarar muy alto que la falta de estadística y la confusion que reina en la Administracion económica de esta Isla, no permiten que se puedan fijar ni el importe del presupuesto, ni la ascendencia del déficit, ni computarse los gastos é ingresos, ni calcularse la extension que deban alcanzar los impuestos; al declarar sin ambages todo esto, Excmo. señor, comprendo que tal vez se acuse de ligero é impremeditado el propósito de crear un nuevo impuesto suprimiendo otro que ya se en-

cuentra establecido. El Director general que suscribe comprende perfectamente el cargo y puesta la mano sobre su conciencia, se anticipa á contestarlo. Precisamente porque se carece de esos datos, se propone la derogacion de una contribucion sobre el capital, extraña, de base no conocida é indeterminada, y la sustitucion por otra sobre la renta, cuya base es mas cierta, cuyo planteamiento abonan los mejores estadistas y se halla practicada en todos los paises civilizados; por lo mismo que en el momento presente no se pueden fijar cuáles serán los sacrificios que las exigencias de la guerra impondrán á los contribuyentes, la prudencia y la equidad aconsejan adoptar un método de contribucion mas aceptable á la generalidad que la de 5 por 100 sobre el capital cuya urgente reforma, ántes que en la mente de V. E. y del Director general de Hacienda que suscribe, era concebida por la opinion pública, solemnemente manifestada en una reciente reunion de numerosos representantes de la riqueza pública.

El actual Director conoce perfectamente sus deberes y los mas estrechos que le impone la situacion doblemente aflictiva del Tesoro y del país. Así que no perdonará medio ni fatiga para encauzar, segun lo permitan las difíciles circunstancias que atravesamos, la gestion de Hacienda; para conseguir que se formen con la debida exactitud los presupuestos; para que se practiquen con toda escrupulosidad la cuenta y razon en los diversos centros de su dependencia; y por último (y esta es la mas agradable garantía del contribuyente), para que ingrese exactamente en las arcas del Tesoro cuanto deba ingresar, y se procuren cuantas economías sean compatibles con los servicios públicos. Tambien se esforzará por abrir los cimientos de una estadística que tanto se echa de ménos en estas circunstancias, y que como es sabido, es la obra del estudio y del tiempo.

Antes de concluir, Excmo. señor, me permito llamar la atencion de V. E. acerca de la necesidad imperiosa de que se proceda con la mayor actividad y energía en la recaudacion, así del nuevo impuesto, si V. E. lo honra con su aprobacion superior, como de los atrasados del 5 por 100 correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, desde 1.º de Julio á fin de Diciembre. Ya que la consideracion debida á la opinion pública, y el deseo de hacer mas aceptable al contribuyente el sacrificio que las circunstancias le exijeu, han determinado esta reforma, menester es que ingresen en el Tesoro cuantos recursos necesite V. E., para dar á la guerra el decisivo impulso que está dispuesto á comunicarle personalmente, segun lo esperan estos leales habitantes del probado esfuerzo de V. E. ahora que esas hordas de rebeldes, blandiendo la tea en lugar del acero, amenazan destruir las mas florecientes comarcas de la Isla.

Por mi parte, Excmo. señor, no dudo que V. E. obtenga el concurso unánime del país, removido ya todo pretesto en que pudieran apoyarse los resistentes al pago de determinados tributos; y creo tambien que no serán necesarios los medios coercitivos de que dispone todo Gobierno en casos tales, y que los buenos patricios que una y otra vez ofrecieron á la autoridad sus haciendas, sus fortunas, y cuanto fuese necesario para dominar la situacion que nos aflige, acudirán en masa á depositar en el erario público ese primer semestre que para tan importantes fines les exigen su propio interés y el mas alto de la patria. Si meses atrás, la incertidumbre acerca del porvenir de España, y el consiguiente temor respecto del de esta Antilla, tan estrechamente llegado al de la Península, pudieron infundir desaliento en algunos, hoy día las circunstancias han cam-

biado por completo y ya no son disculpa la flaqueza ni el desmayo: exaltado al trono de sus mayores nuestro querido monarca don Alfonso XII, se debe abrigar la lisongera esperanza de que, terminada allá la guerra civil en un breve plazo, no tardará en concluir aquí la insurreccion de Yara, que levantó su criminal cabeza alentada por las discordias de la patria.

Termino, Excmo. Sr., sometiendo á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Habana, 27 de Marzo de 1875.—Excmo. Sr.— José Gutierrez de la Vega.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones manifestadas en la esposicion que precede de la Direccion general de Hacienda, y en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he teuido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de este año se deroga el decreto de 10 de Julio de 1874, cesando por consiguiente la contribucion anual del 24 por 100 sobre el capital de la propiedad rústica y urbana, de la industria, del comercio y de las profesiones y las artes.

Art. 2.º Se establece en su lugar una contribucion de 15 por 100 anual sobre el producto de la propiedad rústica y urbana, y sobre las utilidades de la industria, del comercio, de las profesiones y las artes, que ha de pagarse, desde 1.º de Enero del presente año, en oro ó su equivalente en billetes del Banco español de la Habana, segun el tipo que se fijará mensualmente por el gobierno general de esta Isla.

Art. 3.º En pago del primer semestre de este año, desde 1.º de Enero á fin de Junio, se admitirán las cantidades que los contribuyentes hayan satisfecho por cuenta del tercer trimestre y sucesivos del 24 por 100, con arreglo al tipo que se fije, si lo hubieren hecho en billetes del Banco español.

Art. 4.º Servirán de base para la cobranza de este nuevo impuesto, las cuotas municipales que los contribuyentes satisfacen á los Ayuntamientos, en la misma proporcion establecida para el cobro de la contribucion del 10 por 100 decretada en 28 de Abril del año último.

Art. 5.º La cobranza se hará por los Ayuntamientos con arreglo á las instrucciones que se dicten por la Direccion general de Hacienda, y serán comunicadas á los mismos por el Centro de impuestos extraordinarios.

Art. 6.º Se exceptúan de la contribucion nuevamente creada:

1.º Los dueños de propiedad ó propiedades rústicas ó urbanas, sin mas fortuna, cuyo producto por todas las que posean sea menor de 500 pesos de renta anual, y los que por utilidades de la industria, del comercio, de las profesiones y las artes perciban tambien ménos de 500 pesos anualmente; siempre que sean contribuyentes por un solo concepto, pues si unidas dos ó mas cuotas municipales representan utilidades mayores de 500 pesos, deberán pagar por cada una de ellas.

2.º Las fincas rústicas ó urbanas dentro del año en que estén en fomento ó construccion.

3.º Las industrias, comercios, artes y profesiones durante el semestre en que empiecen á ejercerse.

Art. 7.º Los que por cualquiera de los conceptos espresados en el artículo anterior, cobren por renta ó utilidades mas de 500 pesos al año y menos de 1,000, pagarán la contribucion solamente por lo que exceda de la primera cantidad.

Los que percibieren mas de 1,000 pesos paga-

rán por el total de su renta, con arreglo al artículo 2.º de este decreto.

Art. 8.º A los que no hayan satisfecho el primer ó el segundo trimestre de la contribucion del 2 1/2 p^o sobre el capital, ó sean los débitos por esta contribucion desde 1.º de Julio hasta fin de Diciembre del año anterior, se les concede para pagar las cantidades que adeuden un nuevo plazo de quince dias, á contar desde la publicacion de este decreto, y despues de pasar dicha quincena sin efectuarlo se les aplicarán todas las disposiciones dictadas anteriormente contra los morosos, obligándolos al pago de tres veces la cuota del 10 p^o sobre las utilidades.

Art. 9.º A los que paguen el primer semestre del presente año la cuota correspondiente á la nueva contribucion, dentro de los quince dias siguientes al que se fije para el cobro por los Ayuntamientos, se les hará una rebaja del 2 p^o.

Gozarán del propio beneficio los comprendidos en el artículo 3.º si del mismo modo pagan dentro de dichos quince dias la diferencia entre lo que hayan satisfecho por el 2 1/2 p^o y lo que les corresponda por el primer semestre del 15 p^o.

A los morosos despues de dicho plazo se les impondrá un recargo de 2 p^o.

Art. 10. Desde 1.º de julio de este año en adelante, se pagará la nueva contribucion por trimestres anticipados.

Art. 11. La Direccion general de Hacienda queda encargada de dictar ó proponer en su caso á este Gobierno general todas las demás disposiciones relativas á la ejecucion de este decreto.

Habana, 1.º de abril de 1875.—El Conde de Valmaseda.

Roma 5 de mayo.—La salud del Papa es buena. El Padre Santo ha recibido esta mañana á gran número de peregrinos franceses acompañados por el vizconde de Damasco, quien ha leído la siguiente exposicion:

«Esperábamos que la inauguracion del Jubileo seria la señal de la libertad, pero tenemos el sentimiento de encontrar aun cautivo á nuestro Padre, invadido el territorio de San Pedro, dispersos los religiosos, los bienes del clero puestos á pública subasta y el Vaticano convertido en prision del Papa. Los peregrinos acuden á llorar la suerte de las infelices naciones que persiguen la verdad y se esfuerzan en oscurecerla, y á pedir la salvacion de su patria, el triunfo de la Iglesia y la libertad del Papa.»

En la misma esposicion se añade que el Papa ha puesto en las manos de los sacerdotes y de los fieles las invencibles armas de la Inmaculada Concepcion, del «Syllabus» y de la infalibilidad.

«Muchos son, continúa la esposicion, los que combaten la religion y sus impotentes esfuerzos prueban el poder del Papa.»

En el mismo documento se hace mencion de Pio VI y Pio VII y se dice: «Nosotros tenemos tambien nuestro héroe en Pio IX. La nacion francesa lo aclama mas que las otras, pues comprende que ha pecado mas que ellas y que tiene mas faltas que reparar. En medio de sus humillaciones y de sus yerros le queda un gran consuelo: vos no habeis desesperado de ella, os dignais contar aun con ella. Contad con nosotros.»

En el final de la esposicion se pide la bendicion al Papa.

Leemos en la «Liberté:»

«La Gaceta de la Cruz» dice que los agentes de policia disfrazados de paisanos encargados de la vigilancia del palacio y de la persona del príncipe de Bismark han preso delante de dicho palacio á un sujeto bien vestido que llevaba un revolver de seis

tiros cargado. En vista de sus contestaciones incoherentes se ha creido que estaba loco. El sujeto fué trasladado á un manicomio para ser sometido á una vigilancia especial.

Nueva-York 6 de mayo.—En un telégrama de la Jamaica del 5 se dice que ha estallado una revolucion en Puerto-Príncipe. Segun parece, los insurrectos han fusilado al general Brice, muerto á un criado del consulado inglés y á cuarenta extranjeros y promovido incendios en varios puntos. Se ha proclamado el estado de sitio. Se halla en Puerto-Príncipe una cañonera inglesa y mañana llegará otra.

Se aguarda la confirmacion de estas noticias.»

Crónica Local.

Segun antiquísima costumbre, y en celebracion de la Pascua de Pentecostes, ayer se espusieron al público en las carnicerías de esta ciudad los mejores bueyes en corpulencia y gordura que han podido escogerse este año, lo que atrajo como siempre á aquel sitio una numerosa concurrencia, perteneciendo los referidos bueyes á los predios *Trapuconet, Toraxer, Musuptá Cusi, Algendar Gomila y Llimpa.*

A la subasta de los puestos de venta de carne de cerdo, verduras y pescados, presentáronse dos proposiciones, siendo la mas ventajosa la presentada por don Diego Delgado por la cantidad de 2.753 pesetas.

Ganado.—A bordo del vapor correo «Menorca» deben ser embarcadas hoy 35 cabezas ganado vacuno, 199 lanar y 46 de cerda.

Leemos en «El Isleño:»

«¿Convendría á alguna de nuestras empresas de vapores verificar un viage de recreo á Mahon? Esto nos preguntan varios amigos y añaden: Apesar de estar á la disposicion de estos isleños un vapor que verifica un viage semanal, no es lo mismo que si se emprende una expedicion de recreo; porque con este motivo se reúnen varios amigos, conciertan la marcha, se alojan en una misma casa si es posible, toman parte en las mismas escursiones, recorren juntos sitios amenos y siempre el bullicio y la franqueza imperan, no existiendo un momento de fastidio.

Nos dicen igualmente que Mahon merece tanto y mas una visita como la isla de Cabrera y las cuevas de Artá; y que su puerto, su lazareto, su castillo de la Mola y hasta las ruinas de San Felipe son dignas de ser recorridas por muchos que tienen una imperfecta idea de lo que es aquel magnífico fondeadero, célebre en el mundo, y demás edificios enclavados en dicho espacioísimo local.

Por lo tanto habiendo hecho pública ya la pregunta de varias personas y apoyándola con las consiguientes razones, tócales á las direcciones de vapores examinar la conveniencia de este viage, que con anunciarlo condicionalmente, si se reúnan los pasajeros necesarios, no se perderian mas que los anuncios de los periódicos y estos son tan galantes cuando se trata de proyectos análogos que ponen de su parte cuanto pueden á fin de conseguir el objeto deseado.

La estacion es la mejor del año, la salud pública es excelente, las cuarentenas no han comenzado todavía que sepamos, y hasta la próxima suspension de viajes semanales del vapor «Mahonés» á causa de tener que limpiar sus fondos, todo convida á realizar este viage de placer que recomendamos.»

—«La cuestion minera que tanto incremento ha

tomado en Mallorca y en Ibiza, comienza á desarrollarse en Menorca, supuesto que vemos en el Boletín oficial se ha pedido el registro de 17 pertenencias de mineral plomizo, con el nombre de Diana, en el término municipal de Mahon; y de 14 de mineral cobrizo con el nombre de Ciclopea en el término de Mercadal.

Nos alegramos de este movimiento que combinado con el comercial y agrícola variarán el aspecto de estas islas que tienen su porvenir en su mismo suelo, apartándose de las luchas intestinas que desgarran nuestra desgraciada patria.»

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Juan Nepomuceno mártir y San Ubaldo obispo.

CULTOS.

CORTE de Maria.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora del Amor Hermoso en Santa Maria.

En la iglesia Parroquial, esta mañana á las 6 y media se dará principio á la gran solemnidad de las 40 horas, á las 7 misa de comunión, á las 10 misa solemne con sermón, por D. Narciso Panedas. Por la tarde visperas, despues Rosario, un rato de oracion y estacion, á las 7 laudes y se da fin con el encierro. Mañana predicará D. Lorenzo Pons Pbro. Martes D. José Pons vicario y por la tarde el Dr. F. Cardona Pbro.

En la iglesia de S. José esta mañana á las 8 y media habrá sermón del propio Patriarca por D. Jaime Tutzó presbitero.

Miércoles en la misma iglesia la Asociacion Josefina tendrá su ejercicio propio del día 19 con sermón.

En la Concepcion estos tres dias los devotos ejercicios de mes de Mayo tendrán lugar á las 4 de la tarde.

Santo de mañana.

San Pascual Bailon confesor.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 13.

De Ciudadela en 1 dia laud Africano pat. Pablo Benjam con 7 trips, efectos y sillares.

Despachados el 13.

Para Barcelona con efectos y la correspondencia vapor correo Menorca cap. D. Antonio Victori con 22 trips.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 45 minutos de la mañana. —Pónese á las 7 horas, y 8 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 4 horas, y 00 minutos de la tarde. —Pónese á las 2 horas, y 58 minutos de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES
EL BIEN PUBLICO.

Madrid 14.—5:31 t.

Mahon 14.—8:6 n.

En la reunion que han celebrado las fracciones conservadoras se convino en el principio de aceptar la Constitucion de 1845, con el acta adicional.

Otra reunion magna se celebrará el domingo en la que se tomará un acuerdo definitivo.

3 p. Interior, 16:90.

Bonos del Tesoro 47:00.

Cambios sobre Londres 48:55.

Idem sobre París 5:05.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

SUBASTA DE LOS PUESTOS PUBLICOS DE VENTA DE VERDURAS, PESCADO Y CARNES FRESCAS DE CERDO.

El dia 23 del actual á las doce de la mañana y por medio de pliegos cerrados tendrá lugar el tercer remate considerado como segundo, de los puestos públicos de venta de verduras, pescado y carnes frescas de cerdo, en el cual se admitirán tan solo las proposiciones que cubran el 10 por 100 de la cantidad de 2753 pesetas que se ha ofrecido en la subasta celebrada en el dia de hoy; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todos los que gusten enterarse.—Mahon 15 Mayo 1875.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el dia diez y siete del corriente y hora de las once de la mañana se venderá en pública subasta en este Juzgado y el municipal de Ciudadela simultáneamente veinte y siete quintales tres arróbas y veinte libras de tabaco Pota y siete piezas de queso bajo el tipo de quince pesetas el quintal de tabaco equivalente á unos cuarenta y seis kilogramos y de sesenta y seis céntimos de peseta la libra de queso equivalente á cuatrocientos gramos, cuyos efectos se hallan de manifiesto en poder del depositario de los mismos Juan Moll vecino de Ciudadela de donde los tomará el comprador advirtiendo que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de los precios respectivamente prefijados, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que estoy instruyendo contra Andrés Bonafe y Jaume sobre expendición de moneda falsa pieza separada sobre embargo de bienes. Dado en Mahon á 3 Mayo de 1875.—Rafael Blasco.—Juan Allés.

ALMACEN DE CURTIDOS

DE LOS SRES. VIUDA DE JULIA E HIJOS.

Por el último correo se recibieron

GABRILLAS.

Lo que se avisa á sus numerosos parroquianos por si tienen á bien proveerse de dicha mercadería.

BARATURA

NUNCA VISTA

TIENDA DE

JOSE SICRE.

CALLE ARRAVALETA 24.

Habiendo agotado todos los géneros que habia anunciado anteriormente y habiendo recibido con este vapor un grandísimo y variado surtido de toda clase de género no puede menos por lo agradecido, que volver hacer otro barato con mucha mas ventaja, en surtidos, en gusto y en baratura; y para convencerse á continuación pongo algunos de ellos con los precios.

Sombrillas de seda muy buenas y bonitas á 4 pesetas 1/2 una: parasoles de hombre y de señora á 3 pesetas, 3 1/2 y 4 pesetas: indianas á 4 y 5 céntimos: listas á 5 céntimos: paten de algodón para pantalones á 5, 6 y 7 céntimos: lanas de novedad para vestidos de señora á 5, 6 y 7 céntimos: cotonet retort á

4 y 5 céntimos: pañetes para trages á 20 céntimos: lana dulce á 27 céntimos: un vestido de seda, las 10 canas 5 duros: camisas hechas, de 10 rs. hasta 18 reales: madapolan 4 1/2 á 5 céntimos: córtes pantalon á 4 y 5 pesetas: corbatas de seda á 20 céntimos: chaconás á 8 céntimos. palmo alta novedad.

GRAN BARATO

DESDE EL 1.º DE MAYO HASTA CONCLUIR LA TEMPORADA DE VERANO, DE GENEROS DE PRIMAVERA, DE VERANO Y DE TODAS CLASES EN EL GRANDE ESTABLECIMIENTO DEL SR. ROTGER.

Plaza de la Arravaleta núm. 1.

El dueño de dicho establecimiento ha llegado de Barcelona provisto de un gran surtido de géneros del Pais y el extranjero y visto el poco trabajo que hay y muchas personas sin poder comprar por falta de recursos, ha determinado ponerlos á unos precios sumamente baratisimos para que muchas personas puedan comprar en poco dinero como podrán ver á continuación.

Lanillas para trages de 2 1/2, 3, 4, 5, y 6 rs. vn. palmo, cortes de pantalones lanillas de 15, 20, 25, 30, 40, y 50 rs.: corte indianas de 4, 4 1/2 5 y 5 1/2 centimos palmo: listas de camisas y vestidos de 5, 5 1/2 6, 7 y 8 centimos palmo: paños negros de 5, 6, 7, 8, 10 y 12 rs. palmo: lanas para vestidos de 5, 6, 7, 8, 9, y 12 rs: chaconás para vestidos de 5, y 6 r. cana: sedas de alemania para vestidos á 24 rs. cana: los cortes á 12 duros: mantillas granadina de 15 rs. y de muselina lana á 12 rs.: velos de 4, 5, 6, 7, y 8 rs. uno: andaluzas para señora con azabache á 60 rs. una: tules con azabache: velos tul de los mas modernos de 25 rs. uno: mantillas granadina negras listas modernas de 30, 35, 40, 50 y 60 rs. una: driles hilo para trages á 30 rs vn. el traje: semeritos ó sean cotonets de 4, 4 y 1/2, 5, 1/2 y 6 cuartos palmo: pañuelos

merino negros grandes de 26, 28, 30 y 32 rs.: idem de capucha de 55, 60, 70 y 80 rs.: un grande y variado surtido de pañuelos de seda de 8, 9 y 10 rs. uno: pañuelos batista ingleses á 2 rs. y 1/2 y son para la cabeza: gorras de glacé modernas de 10 y 12 rs. una: percalinas de 2 y 1/2, 3, 3 1/2, y 4 céntimos palmo: emburgos de 5, 6, y 6 1/2 céntimos palmo y una gran otra infinidad de géneros que se darán muy baratos como podrán ver todas las personas que visiten dicho establecimiento.

REGALO.

No habiéndose efectuado el sorteo de los regalos que debia tener lugar el lunes de Pascua, por motivo de no haberse regalado todos los billetes, se continuará regalándose un número á todas las personas que gasten 10 reales, 2 números á las que gasten 20 y así sucesivamente. Dicho sorteo de los 40 regalos se sorteará cuando estarán todos concluidos y dichos regalos consisten en córtes, vestidos, pañuelos, alfombras, mantillas, corbatas, refajos, y otros objetos que podrán ver todas las personas que visiten dicho establecimiento.

23, y 29, 5 y 12.

M. LASSALLE, OPTICO.

Acaba de llegar á esta ciudad con un completo surtido de Anteojos y Lentes con cristales de mineral de Roca, flinglás y humo de Inglaterra para la conservacion de la vista.

Los géneros siguientes á precios sumamente módicos:

Anteojos de larga vista: jmelos de campaña y teatro: lentes de aumento: niveles de aire: estuches para matemáticas: barómetros y termómetros: pesas licores y acidos: relojes despertadores y un grande surtido de Estereoscapas y vistas.

Solo permanecerá en esta 8 dias. Calle Nueva número 24 tienda.

NOTA. Las personas que gusten favorecerlo y que no quieran encomodarse puedan mandar recado y se pasará á domicilio.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

SOCIEDAD GENERAL

DE TRASPORTES MARÍTIMOS POR VAPOR.

COMUNICACION RAPIDA ENTRE EUROPA Y LA AMERICA DEL SUR.

Se emplean solo 26 dias en el viaje.

Salidas fijas del puerto de Barcelona el dia 17 de cada mes.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES

LA FRANCE, SAVOIE, POITOU, BOURGOGNE Y PICARDIE.

ESTOS VAPORES ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Para Montevideo y Buenos-Aires.

Saldrá de Barcelona el dia 17 de mayo el vapor-correo francés

SAVOIE,

de 3,000 toneladas, ADMITIENDO PASAJEROS Y CARGA.

Nota.—Estando ya limitada la cabida, se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que saldrá el 12 de mayo, para ser trasbordada en Marsella al vapor SAVOIE.—La carga debe ser entregada en Barcelona los dias 10 y 11 precisamente.

Estos vapores reúnen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos, etc.—Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos-Aires por los vapores de la Sociedad serán, si gustan, desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de Emigracion por cuenta del gobierno argentino.—Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la República que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitán del vapor durante la travesía, y en tierra al consignatario delegado de la Sociedad.

No se despachan pasajes mas que hasta el dia 16 de Mayo si antes no se ha llenado el cupo.

Los equipajes deben entregarse precisamente el mismo dia 16 en el local destinado por la compañía.

Para mas informes acúdase á los señores D. Ripol y Compañía, plaza de las Ollas 1, Barcelona y en Mahon á D. Juan C. Parpal.